



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-575-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA** de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, de Referencia: **AA-001-06-18**, derivado de la revisión al Plan de Inversión Anual (PIA) del Distrito VI de la Alcaldía Municipal de Managua, por el año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno aplicado al Plan de Inversión Anual del Distrito VI por el año dos mil diecisiete; **b)** Establecer el cumplimiento de las autoridades correspondientes aplicables al Plan de Inversión Anual del Distrito VI por el período sujeto a revisión; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La Administración del Distrito VI de la Alcaldía Municipal de Managua, cumplió con las Normas de Control Interno, el Manual de Normas y Sistema de Control Interno de la Alcaldía de Managua, Manual de Normas y Procedimientos para los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII; a satisfacción. **2)** Las Autoridades del Distrito VI de la Alcaldía Municipal de Managua, concerniente al Plan de Inversión Anual cumplió con todos los aspectos importantes de las normas, leyes que la rigen, criterios y demás regulaciones aplicables, no obstante; se determinó un hallazgo de Control Interno, siendo éste: Documentación incompleta en los procesos de ejecución de los proyectos de obras menores en los expedientes administrativos por parte de la Dirección de Adquisiciones Distrito VI; y **3)** No se determinaron hallazgos de incumplimientos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-575-19

los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA** de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, de Referencia: **AA-001-06-18**, derivado de la revisión al Plan de Inversión Anual (PIA) del Distrito VI de la Alcaldía Municipal de Managua, por el año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Alcaldía Municipal de Managua para los efectos de ley que corresponda, como implementar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Uno (1,141) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior